JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	FERNANDO SILVA ESCOBAR
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" FONDO NACIONAL DEL AHORRO
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00191-00
ASUNTO	REPROGRAMA AUDIENCIA

En atención a que no se han recaudado lo solicitado en auto anterior, lo cual se hace necesario para resolver, entre otras, la excepción previa formulada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", denominada pleito pendiente, se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS.

Tomando en consideración que la sustitución de poder presentada por el apoderado judicial del demandante a otro profesional del derecho lo fue exclusivamente para asistir a la audiencia que se encontraba programada para el día de hoy, 6 de septiembre de 2021 (número 28, expediente electrónico), y que la misma no se va a llevar a cabo por lo dicho, el Juzgado no se pronunciará al respecto.

El JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el lunes OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese el contenido de esta determinación a los correos electrónicos de los abogados (demandasguiajuridica@gmail.com – departamentojuridicoguia@gmail.com – notificacioneswlcejecafetero@gmail.com – nathaliasalazarpiedra@gmail.com – sebastianhenao386@hotmail.com – jva.abogado@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez
AMPL

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Laboral 004
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***674daa5e6c41869ceb7038749ef2ede9dc877c9bf79804f8332dc3e192effce4***
Documento generado en 06/09/2021 05:28:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica